



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Ushuaia, a los 15 días del mes de agosto de 2002, se reúnen en Acuerdo Plenario: el C.P.N. CLAUDIO ALBERTO RICIUTTI, en su carácter de Presidente, y el Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ, a efectos de dar tratamiento en el marco de la Resolución Plenaria N° 1/01, al Expte 02580, caratulado "S/Rendición Parcial de Fondos Permanentes N°3" del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495-----  
La actuación del Tribunal de Cuentas, se inicia con el Informe N° 325/02, en el cual, el Auditor Fiscal del Organismo realiza distintos reparos y recomendaciones, el mismo es respondido por Informe S.R.I. N° 305/02. Analizado en la segunda instancia por el Sr. Secretario Contable, emite la Disposición N° 162/02, levantando las observaciones identificadas como 3, 5 y 7, y manteniendo las observaciones identificadas como 1, 2, 4, 6 y 8, por no ser suficientes los argumento vertidos para levantar dichas observaciones. A fojas 118 del expediente de referencia, obra una nueva intervención de la Secretaria de Relaciones Institucionales, en donde plasman nuevos argumentos y agrega documentación respaldatoria.-----

En esta instancia, el Sr. Secretario Contable, mediante Nota Interna N° 489 eleva al Plenario de Miembros para su tratamiento el descargo efectuado, aconsejando levantar las observaciones 1, 2, y 4 y dejando el estudio de las observaciones 6 y 8 para análisis de este Plenario.- A continuación se transcriben cada una de las observaciones que aun se mantienen pendiente de resolución:

- 1°.- No obra en el expediente la solicitud de necesidad del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 530/01, Decreto Reglamentario N° 292/92 de la Ley N° 6 de Contabilidad, por las áreas responsables.-----
- 2.- A fs. 24, 25 se adjuntan ticket's a consumidor final, debiéndose presentar facturas a nombre del Organismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP 33/94
- 4°.- A fs. 20 no se adjunta la planilla de cargo patrimonial correspondiente.-----
- 6.- Fs. 40: Falta la Orden de Publicidad en cumplimiento a la Resolución Plenaria 12/96 (pautas mínimas para la contratación de publicidad). Se deberá indicar de donde se obtuvo el precio facturado, ya que el presupuesto de JAL PRODUCCIONES fs. 43, no es SERLAJ fs. 40 (factura), debido a que el CUIT de JAL PRODUCCIONES es 20-11745538/7 y el CUIT de SERLAJ (factura) es 20-26257136-0.-----
- 8.- Se deberá adjuntar el Acto Administrativo firmado de acuerdo a lo establecido en el Dto. 530/01 Resolución Plenaria TCP 01/01.-----

Con respecto a :

Observación 1) se levanta, entendiendo que la adquisición o gasto efectuado a través del Fondo permanente es un régimen especial y simplificado de compra y que son gastos


*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

inherentes al funcionamiento de la Secretaria de Relaciones Institucionales.-----  
Observación 2) se levanta y se recomienda. Si Bien los ticket's emitidos por la controladora fiscal son legales, carecen de ciertos datos que son necesarios para poder efectuar una mejor rendición y control: Ej. Detalle de los bienes adquiridos., Identificación del comprador.,( por esa razón la AFIP, reglamentó que para aquellos compradores que requieran factura, es obligación del comercio emitir las). Por lo que se indica que para futuras compras deberán requerir la emisión de facturas.-----  
Observación 4) se levanta, en atención a que a fojas 115 adjunta planilla de cargo.-----  
Observación 6) se levanta, de acuerdo a documentación aportada obrante a fojas 109, 116 y 117, Nota del 01-03-02 por el cual se deja constancia del Poder Especial y escritura a favor del Sr. Ludueña.-----  
Observación 8) debe procederse a la firma del Acto Administrativo que aprueba la rendición del Fondo Permanente, Previo al reintegro del mismo.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 336 .-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia